



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 022465102



22/03/2018

10:36:14

PRIMERA COPIA (FOLIO 482) PODER ESPECIAL.- "PERLAY S.A." a favor de Gustavo Adolfo

AMADOR DELGADO.- ESCRITURA NUMERO CIENTO TREINTA.- En la Ciudad de Buenos Aires,

Capital de la República Argentina, a **VEINTIUNO** de **MARZO** de **DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí, el

Escribano Público autorizante, comparece don **Martin CELNIK VILLA**, argentino, casado, nacido el 6 de

enero de 1980, titular del Documento Nacional de Identidad 27.910.088, domiciliado en la avenida Cabildo

642 601 de esta ciudad, hábil para el acto y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que

concorre al acto en nombre y representación de la sociedad uruguaya denominada **"PERLAY S.A."**, de la

cual es presidente del Directorio, conforme así lo acredita: Primero.- a) La existencia de la sociedad con su

estatuto formalizado de fecha 10 de octubre de 2016 pasada ante la escribana Paula Taramasco Simoni, ins-

cripto en el Registro Único Tributario con el numero 21 788041 0016, inscripta ante la Auditoría Interna de

la Nación en Montevideo, República Oriental del Uruguay el 26 de diciembre de 2016, inscripta ante el Re-

gistro de Personas Jurídicas el día 12 de enero de 2017 bajo el numero 441.- Segundo: Su designación como

presidente de la sociedad surge del Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 24 de octubre de 2017 cuya

transcripción formalizada ante el escribano Bruno Gerardo Antonio Coppola Buonomo de la ciudad de Mon-

tevideo, República Oriental del Uruguay.- Ambos documentos debidamente legalizados los tengo a la vista

para este acto, y en copia certificada corre agregada al folio 1888 protocolo del año 2017 de este mismo

Registro, al que me remito.- **DEJANDO CONSTANCIA**: a) que la sociedad tiene un plazo de duración de

100 años a contar de la primera inscripción citada.- b) Que la sociedad tiene su domicilio en la ciudad de

Montevideo, República Oriental del Uruguay en la calle Andes 1365 esquina 310.- Y el compareciente,

luego de asegurarme la plena vigencia de la representación acreditada e invocada, **EXPONE**: Que la socie-

dad que representa resolvió otorgar un **PODER ESPECIAL** a favor de **Gustavo Adolfo AMADOR DEL-**

GADO, Ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, con cédula número

0911912962 a fin de que éste, represente a la Sociedad uruguaya denominada PERLAY SOCIEDAD ANO-

NIMA en la República del Ecuador a los efectos de participar en la constitución de una sociedad ecuatoriana

y/o para adquirir acciones y/o participaciones de sociedades ecuatorianas ya existentes.- A esos efectos el



10:36:14

22/03/2018



N 022465102

mandatario queda expresamente facultado para: Representar a la mandante en su carácter de socio o accionista de las sociedades ecuatorianas, con amplias facultades para ejercer todos los derechos societarios.- Para suscribir la escritura de constitución de la sociedad, estableciendo su capital, plazo y condiciones, pudiendo designar en dicha oportunidad a las autoridades, así como también fijar y establecer la sede social.- Para adquirir acciones y/o participaciones de sociedades ecuatorianas, por los precios, formas de pago y demás condiciones que pueda convenir al interés de la parte mandante, pudiendo a esos efectos firmar todos los documentos públicos o privados que fueran necesarios, así como también pagar los importes correspondientes.- Asimismo lo faculta para concurrir en su nombre a asambleas, juntas generales y reuniones de socios o accionistas con pleno derecho de voz y voto, suscribir acciones, participaciones o cuotas e integrarlas, renunciar al derecho de suscripción preferente, percibir dividendos en efectivo o en especie y otorgar los pertinentes recibos, Aceptar, ceder, endosar y/o transferir acciones o participaciones dentro de sociedades ecuatorianas, previo instrucciones de la Compañía y en general ejercer todos los derechos y acciones que la ley ecuatoriana y el estatuto confieren a los accionistas y socios, sin limitación alguna, incluso para recibir y contestar emplazamientos y notificaciones administrativas que sean consecuencia de la participación en sociedad ecuatoriana, presentar escritos y documentos, declaraciones juradas, hacer aclaraciones, rectificaciones y ratificaciones, notificarse de resoluciones, consentirlas o recurrirlas.- Asimismo el mandatario queda facultado para inscribir a la Sociedad PERLAY SOCIEDAD ANONIMA ante los registros y organismos correspondientes en la Republica del Ecuador, quedando facultado para realizar todos los actos necesarios sin limitación alguna, pudiendo presentar toda la documentación necesarios y suscribir todos los documentos que a tal fin se requieran, inscribir la designación del representante legal, fijar la sede, denunciar datos. Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía en el Ecuador y realizar, a nombre y representación de la Compañía, todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro de la República del Ecuador, ante cualquier entidad pública o privada, previo instrucciones de la Compañía. Principalmente, tendrá poder para presentar y contestar demandas y cumplir las obligaciones de la Compañía, previo instrucciones de esta. Desempeñar todos los poderes y facultades contenidos en los artículos seis y cuatrocientos



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N 022465103



1 quince de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y tres del Código
2 Orgánico General de Procesos. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Apoderado ante cualquier corte,
3 tribunal o autoridad administrativa, previo instrucciones de la compañía. Otorgar poder general, total o par-
4 cialmente, o poderes especiales, a uno o más individuos cuya identidad deberá ser notificada previamente a
5 la Compañía y aceptada por esta. Cuando el Apoderado delegue este Poder, se entenderá que se reserva las
6 facultades y que podrá ejercerlas cuando lo crea conveniente, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando
7 en el texto de la delegación exprese que no se reserva ninguna facultad; y en fin realizar todo otro acto, ges-
8 tión o diligencia que tienda al cumplimiento del objeto indicado, por cuanto la enumeración efectuada es
9 meramente ejemplificativa.- **LEÍDA** que le fue esta escritura al compareciente, se ratifica en su contenido y
10 en prueba de conformidad la firma por ante mí, de todo lo que doy fe.- **M. CELNIK VILLA.- Ante mí A.**
11 **MIHURA.-** (esta mi sello) Agustín Mihura Gradin Escribano Público Matricula 5109.- **CONCUERDA**
12 fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 482 del Registro Notarial 137 interinamente a mi
13 cargo, para **LA PARTE APODERADA** expido la presente **PRIMERA COPIA** en **DOS** fojas de Actuación
14 Notarial N 022465102 y N 022465103, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires a **VEINTIDOS** de
15 **MARZO** de **DOS MIL DIECIOCHO.-**





LEGALIZACION

LEY 404



L 014384246



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano AGUSTIN MIHURA GRADIN obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 180322131929/8 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, jueves 22 de marzo de 2018



ESC. RAQUEL COLOMER
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA





REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de*
RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO

[illegible]

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: REPUBLICA ARGENTINA

Country / Pays

El presente documento público

This public document | Le présent acte public

2. Ha sido firmado por RAQUEL COLOMER

Has been signed by | a été signé par

3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE

acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. Y está revestido del sello / timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified | Attesté

5. En BUENOS AIRES

at | à

6. El día 22/03/2018

the | le

7. Por COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

by | par

8. Bajo el número 180322006196

N° | sous n°

9. Sello / Timbre:

Seal / stamp | Sceau / timbre

10. Firma

Signature | Signature

Tipo de Documento: CERTIFICACION NOTARIAL

Titular del Documento: MARTIN CELNIK VILLA

Código de seguridad: EF7E05B8

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

No es válido el uso de esta Apostilla en la República Argentina.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://publico.colegio-escribanos.org.ar:8445/consulta-publica-apostillas/>

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who signed the public document and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within Argentina

To verify the issuance of this Apostille, see <https://publico.colegio-escribanos.org.ar:8445/consulta-publica-apostillas/>

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au République Argentine

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://publico.colegio-escribanos.org.ar:8445/consulta-publica-apostillas/>